

inforMA

AUTÓNOMOS MADRILEÑOS

DICIEMBRE 2019 - Nº 28

Paseo de la Infanta Isabel, 17 - 28014 Madrid - Tlf.: 91 435 06 12 - Fax: 91 577 51 42
 FEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FIDACAM-CIAE

No se permitirá al ocio nocturno la ampliación de horarios de cierre en las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha anulado en su totalidad la Orden 42/2017, de 10 de enero, que establecía en su artículo 2.5 a): "Con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales de cada municipio, de las Fiestas Navideñas de Nochebuena, Fin de Año y Reyes y de la celebración de actividades de interés general declaradas por el respectivo Ayuntamiento, los locales y establecimientos contemplados en la presente Orden podrán ampliar su horario de cierre en una hora."

La actuación del Tribunal fue como consecuencia de una reclamación de los salones de juego contra los bingos en la que solicitaban la ampliación de sus horarios de 12:30 hasta las 3:00 h de estos últimos. En definitiva, la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid queda sin efecto por la Sentencia nº 446/2018, de 20 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por cuestiones formales.

Con la anulación de la Orden completa, los horarios de las acti-



vidades de hostelería quedan regulados por la normativa anterior, la Orden 1652/1998, de 23 de octubre de la Consejería de Presidencia, que prevé los mismos horarios actuales para las actividades:

- Bares y cafeterías de 6:00 h a 2:00 H, 30 minutos más los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- Restaurantes de 10:00 h a 2:00 H, 30 minutos más los viernes, sábados y vísperas de festivo.

- Bares especiales 13:00 a 3:00 h, 30 minutos más los viernes, sábados y vísperas de festivo.

Establece también el horario de desalojo de 30 minutos posteriores a su horario de cierre para las actividades con aforo de hasta 350 personas, y para aquellas de más de 350 personas un desalojo de 45 minutos, en los que no se podrán expender bebidas, se encenderán las luces y se iniciarán las labores de cierre de los locales.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia contra los falsos autónomos

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sentenciado que los "riders" de Glovo son falsos autónomos. Lo ha hecho en una sentencia dictada por los 17 magistrados de la Sección Social, convocados precisamente para "lograr un criterio uniforme" ante la "controversia" que existe sobre la materia, y en la que anula parcialmente una sentencia previa del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid que avaló en enero el modelo de negocio de la empresa frente a la demanda de un "rider" que había sido despedido.

Ahora, el TSJ de Madrid estima parcialmente el recurso de este repartidor y falla que el nexo contractual tiene naturaleza jurídica laboral ordinaria o común. Es decir, que los "riders" no pueden ser considerados trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) porque no es cierto, según los magistrados, que desempeñen su labor con "total libertad" y porque trabajan con "medios ajenos" como la aplicación de la plataforma digital.

En la sentencia, la Sala Social del

TSJM decreta que se readmita "inmediatamente" al repartidor en las condiciones que regían antes de su despido, pero con un contrato de trabajo ordinario y pagándole los sueldos de tramitación, o bien, se le indemnice en la suma de 2.416,70 euros. La sentencia revisa y revoca la del Juzgado Social nº 17 de Madrid, que declaró que la naturaleza jurídica de la relación entre los mensajeros y Glovo era de trabajador autónomo económicamente dependiente, por lo que rechazó la demanda del "rider" por despido.

El fallo también alude a que "afirmaciones tales como que el recurrente goza de libertad de horario e, incluso puede rechazar libremente un encargo que le haya sido asignado por Glovo, han de valorarse desde la relatividad que resulta de las condiciones reales que la empresa le impone para su prestación de servicios como repartidor". La sentencia también recuerda que es Glovo quien acuerda con los restaurantes los precios que estos abonan y la que fija "unilateralmente las tarifas que el repartidor" cobra por los recados que efectúa. El "rider" "no

tiene la más mínima participación".

Con este ya son 11 las sentencias judiciales que censuran el modelo organizativo de Glovo, que se basa en trabajadores autónomos para distribuir los pedidos. Frente a ocho favorables. El fallo del alto tribunal madrileño, que establece hasta 45 fundamentos de Derechos, es el segundo relacionado con un repartidor de Glovo. Los dos han sido contrarios a la compañía y favorables a la laboralidad de la relación, aunque en el primero el voto no fue unánime.

El uso que hacen estas plataformas digitales de los falsos autónomos está dañando a los trabajadores al no reconocerles sus derechos, pero también a toda la sociedad y a nuestro sistema de protección social al no abonar las cuotas a la seguridad social que corresponden por ser trabajadores asalariados. El fenómeno de las plataformas digitales es complejo y diverso, pero tiene que ser convenientemente gobernado y regulado para poner en riesgo nuestro sistema de bienestar y de protección social



Los autónomos no se benefician de la Ley de Segunda Oportunidad

Si juzgamos los datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre los concursos de acreedores realizados en el tercer trimestre de 2019 se diría que los autónomos aún no saben que existe una Ley de Segunda Oportunidad que les permite cancelar definitivamente sus deudas y puede ayudarles a salvar su negocio.

El concurso de acreedores es una herramienta jurídica que sirve para zanjar los problemas de los autónomos y las personas físicas cuando no pueden pagar sus deudas. La ley de Segunda Oportunidad permite a las personas renegociar sus deudas e incluso extinguirlas. No se puede seguir acumulando deudas eternamente ni implicar a familiares y amigos en un naufragio anunciado. Este lastre se ha llevado las pensiones de más de un padre o abuelo que ha avalado o pedido préstamos para cancelar unas deudas que han sobrecargado a familias enteras.

Por lo tanto, se recomienda a los autónomos que eviten el sobreendeudamiento, que salgan de ese bloqueo económico y utilicen la vía de la ley de segunda oportunidad y el proceso concursal para nego-

ciar el pago de las deudas o su cancelación, incluso aquellas deudas que tienen con Hacienda o con la Seguridad Social. La buena noticia es que ya hay jueces que han cancelado deuda pública.

Los procedimientos concursales de los autónomos han disminuido en el tercer trimestre de 2019. Los procesos concursales han aumentado un 9,1% respecto al mismo período del año anterior (tercer trimestre de 2018), pero este aumento ha sido de concursos de empresas, no de personas físicas ni autónomos.

Muchas personas físicas y autónomos desconocen que la Ley de

Segunda Oportunidad puede salvar o cerrar su negocio sin que le queden deudas. En muchas comunidades autónomas las personas apenas hacen uso de la ley concursal para salir de situaciones de sobreendeudamiento.

Según el Instituto Nacional de Estadística INE en la Comunidad de Madrid en el año 2018 se acogieron a la Ley de Segunda Oportunidad 192 personas de un total para toda España de 1504. En Francia en 2018 se acogieron a esta ley 180.000 personas y en Alemania 107.000. En definitiva, el principal motivo de esta baja participación en nuestro país es que hay un gran desconocimiento de la Ley.



Subida de precios en bares y restaurantes

Según los datos del IPC publicados por el INE, los precios de bares y restaurantes subieron en noviembre en la Comunidad de Madrid un 1,2%, la subida es por tercer mes consecutivo, a nivel nacional el aumento fue de un 1,9%.

Acumulado de enero a noviembre. El IPC acumulado en lo que va de año en los precios de restauración (enero-noviembre 2019) ha sido de 1,8% a nivel nacional y el 1,2% en

la Comunidad de Madrid.

Según el INE, el Índice de Precios al Consumo ascendió en el mes de noviembre un 0,4% a nivel nacional y un 0,6% en la Comunidad de Madrid. Los grupos con mayor influencia positiva en el índice general han sido:

○ Vestido y calzado, con una tasa del 4,9%, que incluye los últimos efectos de la entrada de la temporada de invierno. Este grupo repercute 0,320 en el IPC general.

Por su parte, entre los grupos con repercusión negativa en la tasa mensual del IPC destacan:

○ Hoteles, cafés y restaurantes, cuya variación del -0,5% repercuten en el IPC general -0,059 y está causada por la bajada de los precios de los servicios de alojamiento.

○ Ocio y cultura, con una variación del -0,4%, que se explica fundamentalmente por la disminución de los precios de los juegos, juguetes y aficiones y los paquetes turísticos.



Ayudas, subvenciones e incentivos para impulsar las actividades económicas

Créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios: cooperativas y sociedades laborales, empresas de inserción.

Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2019.

■ Aval Madrid. Línea financiera de apoyo a pymes, autónomos y start-up para su internacionalización

Destinatarios: pymes y autónomos.

Plazo de solicitud: línea abierta.

■ Ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, en el

marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo. Línea 2.

■ Ayudas a emprendedores

Destinatarios: jóvenes (personas físicas que en nombre propio desarrollan la actividad económica o profesional a título lucrativo) que se den de Alta en el IAE y en el RETA.

Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2019.

■ Créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2019, de las ayudas incluidas en el programa impulsa para autónomos en dificultades

Destinatarios: autónomos.

Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2019.

■ Créditos presupuestarios disponibles para la concesión di-

recta, durante el año 2019, de las ayudas del programa de consolidación del trabajo autónomo

Destinatarios: trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2019.

■ Contrato a jóvenes. Las empresas que contraen a jóvenes menores de 30 años para puestos formativos podrán disfrutar de unas reducciones de entre el 10% y el 50% en las cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de jóvenes contratados de forma indefinida, las reducciones pueden llegar de ser hasta el 100%.

■ Ayudas para el autoempleo y la contratación

• Ayudas para el establecimiento como autónomo de desempleados

• Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores en paro o desempleados

• Bonificación de la cuotas por la capitalización del paro o desempleo

■ Líneas de Financiación

• AvalMadrid línea de emprendedores

• AvalMadrid línea Impulsa Pyme

• Ayudas ICO

■ Líneas de ayudas SIN convocatorias recientes

• Subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid.

• Subvención de la cuota de autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

